



LA MUJER EN EL PODER: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN CANARIAS

Presentado por:

Eva María Vega González

Tutora/or:

Nuria Reche Tello

Máster Universitario en Igualdad de Género en el Ámbito Público y Privado

(Plan 2013)

[\[A distancia\]](#)

17 Edición

Curso académico 2023/2024

Primera convocatoria

Orientación profesional en Agente de Igualdad

MUJER POLÍTICA CANARIAS

RESUMEN

El **objeto** de este proyecto es analizar el impacto de la normativa estatal y autonómica en la participación equilibrada en la política canaria.

Para el **marco teórico** se ha tenido en cuenta las aportaciones realizadas por diversos autores de referencia que han tratado la igualdad paritaria tanto a nivel nacional como regional como Julia Sevilla Merino, María Nieves Saldaña Díaz, María Macía Jara, Nuria Reche Tello, José Antonio Batista Medina y Cristina Molina Petit, entre otros.

Para el **marco normativo** se han analizado las aportaciones internacionales, con especial hincapié en la europea, la normativa estatal española (la Constitución, la LOIEMH, la LOREG, la Ley de Paridad) y los estatutos de autonomía más relevantes en la cuestión (Baleares, Castilla la Mancha, Andalucía, País Vasco y Canario)

El **objetivo principal** es contrastar con datos objetivos la segregación vertical y horizontal en la política regional, partiendo de la premisa que hay pocas mujeres presidentas/alcaldesas y cuando se forma gobierno apenas llegan a un 40% asignándoles, además, determinadas consejerías/ concejalías “típicamente femeninas”.

En cuanto a la **metodología** se ha partido de los datos proporcionados por el Instituto Canario de Igualdad actualizando las dos últimas legislaturas, de la página web de Política Territorial, también se han utilizado datos de las páginas oficiales del gobierno y parlamento autonómico, además de las páginas web de los siete cabildos y las páginas web de cada uno de los 88 ayuntamientos, artículos de prensa, boletines oficiales provinciales, datos del Instituto Nacional de Estadística, principalmente. Siempre actualizando los datos si la información no estaba disponible.

En el **análisis** se ha tenido en cuenta los Grupos de Gobierno autonómico de 1983 a 2024, distribuidos por consejerías, los miembros del Parlamento de Canarias 1983 a 2024, las consejerías del Cabildo de la legislatura de 2023-2027, las mujeres alcaldesas de 1983 a 2024, el desglose por concejalías de los 88 ayuntamientos de Canarias en la legislatura de 2023-2027 y se realizará una comparativa con los municipios de menos de 3.000 habitantes en cuanto a alcaldes y miembros de grupo de gobierno y concejalías.

Entre los **principales resultados alcanzados** encontramos que a nivel de gobierno

autonómico a partir de 2007 la media de mujeres en el gobierno autonómico es del 45%, ocupando consejerías feminizadas. Ninguna mujer ha sido presidenta autonómica.

La media de la presencia femenina en el Parlamento de Canarias después del 2007 es del 46%, llegando al 48% tan sólo en dos legislaturas (2015-2019 y 2023-2027).

En cuanto a Cabildos Insulares a partir de 2007 sólo hay un 21% de presidentas, 39% de consejeras y un 30% de vicepresidentas. También se encuentra la misma pauta de segregación horizontal en representación de consejerías.

Si tenemos en cuenta los municipios canarios a partir de 2007 hay una media de un 20% de mujeres como alcaldesas, la mujer sólo supera en un 34% una legislatura y permanece en el puesto por 3.02 años. El porcentaje de mujeres en grupos de gobierno y tenencias de alcaldía en la legislatura 2023-2027 es de un 45% aproximadamente. A rasgos generales se cumplen las hipótesis de María Macías Jara y José Antonio Batista Medina sobre todo en la categoría de concejalías feminizadas.

En municipios de menos de 3.000 encontramos un número un poco mayor de alcaldesas (29%) y una representación más equitativa en tenencias de alcaldías y grupos de gobierno. Se repite el mismo patrón en segregación horizontal de consejerías feminizadas.

Entre las **conclusiones** alcanzadas se verifica que existe una clara segregación vertical y horizontal en la política canaria. Hay pocas mujeres que llegan a presidentas/alcaldesas en todos los niveles estudiados, obteniendo peores resultados en presidencia de gobierno autonómico y cabildos. A nivel de gobierno autonómico y parlamento se cumple el porcentaje del 40% mínimo para un género y 60% máximo para otro, aunque el porcentaje menor sea siempre para la mujer.

En cuanto a segregación horizontal se valida la hipótesis de María Macía Jara y José Antonio Batista Medina, hay concejalías/ consejerías típicamente femeninas y masculinas, siendo usualmente las sociales y las de menor poder, influencia o prestigio las ocupadas por mujeres.

Observamos que el porcentaje de aplicación de las listas electorales del 40% y 60% es insuficiente, se aplica la ley no el espíritu de la misma y las listas cremallera puede que sea una solución pero ya ha quedado en evidencia su limitación.

Entre las **propuestas** para aumentar el porcentaje de paridad en altos cargos se podría garantizar la paridad en la asignación de escaños, no establecer topes de representación femenina, medidas a implementar más dinámicas, regular también los municipios pequeños, incentivar la paridad en Cabildos Insulares y realizar seguimiento de las medidas implementadas.

I. INTRODUCCIÓN

Diecisiete años después de la aprobación de la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en la que se establece una presencia equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales la mujer sigue teniendo problemas para llegar a ostentar los cargos de decisión.

Durante las elecciones municipales de 2023 se publicaron varios artículos en prensa con las imágenes de los candidatos en las elecciones autonómicas Canarias, siendo especialmente llamativo las pocas mujeres que nos representaban. Además, ninguna de las dos candidatas principales pertenecían a partidos llave para el gobierno. Más llamativo resulta la falta de impacto por la baja representatividad de la mujer lo que podría llevar a pensar que ocurría lo mismo en los siguientes escalafones políticos.



Imagen 1: Candidatos elecciones autonómicas en Canarias 2023

Fuente consultada: Europapress (2023)

Por lo que se hace necesario un estudio actualizado que analice el impacto de la normativa estatal y autonómica en la participación equilibrada en la política canaria.

Existen estudios previos que analizan la segregación horizontal a nivel municipal en Canarias pero el último a este nivel encontrado data del año 2011.

Empezaremos con un análisis del marco teórico y normativo (apartado 2) que materialice la reivindicación del movimiento feminista en cuanto a una democracia verdaderamente legítima, con la presencia equilibrada de mujeres y hombres como sujetos titulares del pacto constitucional y de una democracia representativa. Para ello tendremos en cuenta también la normativa internacional, estatal, regional y la de aquellas CCAA de referencia (País Vasco, Castilla la Mancha, Andalucía y Canarias).

El apartado 3 tratará sobre la metodología utilizada para el marco teórico normativo a través del análisis de fuentes secundarias, doctrina científica, jurisprudencia y normativa en los diferentes niveles del ordenamiento jurídico y las fuentes utilizadas para el análisis cuantitativo.

El eje principal de este trabajo es el apartado 4 en que se analizará en detalle el principio de participación equilibrada en la representación política en Canarias teniendo en cuenta la distribución de género según:

- Miembros de los Grupos de Gobierno autonómico de 1983 a 2024, distribuidos por consejerías
- Miembros del Parlamento de Canarias 1983 a 2024
- Presidentes de Cabildos de 1983 a 2024
- Consejeros del Cabildo designados de la legislatura de 2023-2027
- Mujeres alcaldesas de 1983 a 2024
- Desglose por concejalías de los 88 ayuntamientos de Canarias en la legislatura de 2023-2027
- Datos de alcaldes y miembros de gobierno de los municipios canarios de menos de 3000 habitantes de la legislatura 2023-2027

Finalizamos con datos concluyentes que evidencian una persistente segregación vertical y horizontal en la política canaria, constatando que hay pocas mujeres que llegan a altos cargos en todos los niveles estudiados y que la mujer sigue encasillada en puestos supuestamente “feminizados”. También se comentarán posibles líneas de actuación para fomentar el acceso de la mujer a cargos políticos en condiciones reales de igualdad.

2. ANTECEDENTES Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

2.1 INTRODUCCIÓN

La mujer a día de hoy sigue sin llegar a esa igualdad efectiva que tanta ilusión despertó en el 2007 con la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH). En estos 17 años se ha avanzado paso a paso pero sin alcanzar una igualdad real. La LOIEMH ha puesto en evidencia unos grandes problemas estructurales que están afianzados en la sociedad e impiden el acceso de la mujer en condiciones de igualdad tanto en el ámbito público como en el privado.

La mujer tiene problemas para acceder a puestos de toma de decisiones y cuando lo consigue no lo hace en las mismas condiciones que los hombres, parece que le cuesta más, se le cuestiona más y lo mantiene durante menos tiempo. Este hecho es evidente si, por ejemplo, pensamos en el número de presidentas autonómicas en los últimos 40 años.

La política debe ser un fiel reflejo de la sociedad y representar a la ciudadanía en su totalidad. Todos sus ciudadanos deben formar parte activa de la misma ocupando puestos de decisión que afectan a la sociedad en su conjunto y a los ciudadanos en particular. Si las mujeres no pueden acceder a los puestos de representación política se está quedando fuera de esta representación la mitad de la población. Las mujeres tienen derecho a participar en el marco político y en la sociedad a todos los niveles, aunque siguen estando en una posición de infrarrepresentación, tanto horizontal como vertical.

En este sentido es interesante diferenciar los siguientes conceptos básicos:

1. **Paridad:** es la representación equilibrada entre mujeres y hombres
2. **Representación paritaria:** es el derecho que tiene la mujer a participar en la vida pública en las mismas condiciones que los hombres.
3. **Democracia paritaria:** es la presencia femenina en la política y en los órganos dirigentes. Las mujeres son la mitad de la población y no están representadas en la esfera política, por lo que es necesario aplicar el principio de igualdad a todos los niveles de la sociedad, que ocasione una utilización eficaz de los recursos humanos y un enriquecimiento de la cultura política (Sevilla Merino, Julia 2004: 2)

4. **Participación equilibrada:** es el “porcentaje de participación necesario para que pueda hablarse de una participación efectiva en el proceso de toma de decisiones y de cambio de las estructuras de poder” (Saldaña Díaz, María Nieves 2019: 192). Este porcentaje está definido en las leyes nacionales o los estatutos de autonomía.

El problema lo encontramos en la ejecución de las leyes, aparentemente neutras, existiendo **vicios en su aplicación**, llegando a detectarse desigualdades, como el techo de cristal que impide que las mujeres participen en política en las mismas condiciones de igualdad que los hombres. Las mujeres no acceden a los primeros puestos de lista, quedando relegadas al margen inferior necesario (40%) y ocupando en muchas ocasiones, los últimos puestos de los tramos de 5 de las listas electorales. Además, cuando se forman grupos de gobierno entre varios partidos tienen problemas para formar equipo de gobierno porque no están en los primeros puestos. “El 50% del pueblo, las mujeres, no tienen garantizado el ejercicio del sufragio pasivo ni, por ende, la soberanía” (Aragón, Miguel 2000, como se citó en Sevilla Merino, Julia y Arantza Campos Rubio 2022: 13). Por otro lado, no hay que olvidar que la doble jornada laboral que la mujer sigue manteniendo se convierte en un suelo pegajoso que disminuye las horas disponibles limitando la realización de otras actividades.

Siguiendo esta premisa, el principio de **presencia equilibrada** referido en la LOIEMH queda vulnerado en su práctica, debido a la subrepresentación persistente de la mujer en cuanto a cargos electos. No hay razón que justifique que la mujer no esté en puestos de poder y siga estando infrarrepresentada.

Tampoco interesa validar el argumento de que las mujeres realicen una aportación distinta a la de los hombres, porque como dice Macías Jara, María (2011: 225) “los valores son de las personas y, no tanto de su género” así evitamos legitimar una desigualdad injustificable a través de una asignación de roles y estereotipos asignados socialmente. De esta manera “no existe una mirada de mujer, sino el derecho de las mujeres a formar parte de la construcción de un proyecto común” Reche Tello, Nuria (2022: 487).

Para finalizar este apartado podemos observar que esa igualdad paritaria no se está obteniendo con las medidas implementadas hasta la actualidad. La mujer participa pero sigue teniendo dificultades para llegar a ser cargo electo y más aún para llegar a ser cabeza de lista.

2.2 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y EUROPEO

Si tenemos en cuenta la evolución de la legislación internacional relativa a la participación de la mujer en el marco político podemos encontrar especialmente relevantes las aportaciones detalladas a continuación.

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)** de 18 de diciembre de 1979 (ratificada en España en 1984)

En la Convención los Estados miembros se comprometen a “garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a [...] participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales” (artículo 7.B)

- El término de democracia representativa paritaria se acuñó por primera vez en la **Primera Cumbre Europea “Mujeres en el Poder”** celebrado en Atenas de 1992. En su manifiesto reivindica la igualdad de participación de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones públicas y políticas constatando un déficit de representación femenina generalizado en la comunidad europea y haciendo un llamamiento social para corregir esta desigualdad.

- La **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** de 1995 con motivo de la **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer**.

En el apartado G establece la necesidad de una representación equilibrada de los poderes que refleje a la sociedad, detectando una infrarrepresentación femenina en todos los niveles y en todos los ámbitos, estableciendo unos objetivos estratégicos e incentivando a los gobiernos a asumir medidas para suplir estas desigualdades. La Plataforma concreta el objetivo de participación de la mujer en el 30% en puestos de representación y decisorios (Punto 182).

- **Unión Interparlamentaria** de Nueva Delhi celebrada entre el 14 y el 18 de febrero de 1997 “Hacia la colaboración entre hombres y mujeres en Política”. Se insta a aumentar la presencia de mujeres en los parlamentos con propuestas como cuotas o incentivos económicos

- **La Declaración** sobre la igualdad entre mujeres y hombres como criterio fundamental de la democracia adoptada en la **IV Conferencia ministerial europea** del 13 y 14 de noviembre de 1997 en Estambul
Se insiste en la necesidad de participación equilibrada entre hombres y mujeres en la toma de decisiones y en la modificación o reforma jurídica para promover la representación equilibrada de los sexos.
- **Recomendación 1413 (1999) de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa sobre igualación de representación de la vida política**, de 22 de junio de 1999.
Se fija en el 30% la representación mínima de un género para argumentar la neutralidad de los sistemas electorales.
- **Resolución del Parlamento Europeo**, de 3 de marzo de 2000.
Se constata la persistencia de la insuficiente participación de las mujeres en la representación política y en trabajos de dirección, demanda la movilización activa de instituciones y órganos representativos nacionales y europeos para contribuir al reequilibrio. Asimismo constata que introducir las cuotas, como medida transitoria, equilibra la participación de hombres y mujeres en la vida política.
- **Decisión de la Comisión** de 19 de junio de 2000 (2000/407/CE) relativa al equilibrio entre mujeres y hombres en los Comités y grupos de personas expertas creados por la Comisión.
Se establece un sistema de cuotas a fin de contar, al menos, en dichos Comités con una representación del 40% de cada sexo.
- **Resolución del Parlamento Europeo**, de 5 de julio de 2001, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea.
Se recomienda la adopción de planes nacionales para la promoción de una participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones, en particular mediante el estímulo de los partidos políticos para que introduzcan sistemas de cuotas en sus listas.
- **Recomendación Rec(2003)3** de 12 de marzo de 2003 del Comité de Ministros a los Estados sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y públicas.
Marca la participación equilibrada como la tasa de participación de al menos el cuarenta por ciento de cada sexo en los puestos de representación y decisión.

- **Resolución 1489 (2006) de la Asamblea Parlamentaria sobre los mecanismos para asegurar la participación de las mujeres en la toma de decisiones** de 17 de marzo de 2006.

Se constata la baja representación de la mujer y se añaden nuevos mecanismos para aumentar la representación como conceder incentivos fiscales a los partitvos políticos que alcancen un mínimo de 40% de mujeres en los órganos decisiones del partido y entre los candidatos electos y también garantizar que las instituciones públicas alcancen un 40% de mujeres en los puestos de máxima responsabilidad.

- El 25 de septiembre de 2015 la **Asamblea General de la ONU** adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que quiere fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 de la **Agenda 2030** es *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, incluye entre sus metas “la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública” (Objetivo 5.5)

No cabe ninguna duda del especial interés que ha mostrado a lo largo de los años la Unión Europea en conseguir una igualdad plena, ya sea adoptando normativa internacional como generando normativa propia. Especialmente relevante es la transposición de esa normativa a la de cada uno de los países miembros y el posterior seguimiento de la aplicación por parte de los tribunales de justicia de cada país y, finalmente, del Tribunal de Justicia Europeo.

2.3 MARCO NORMATIVO NACIONAL Y AUTONÓMICO

En cuanto a la normativa nacional no podemos olvidar a Clara Campoamor y Victoria Kent que obtuvieron escaño por primera vez en las Cortes en 1931. Especialmente la aportación de Campoamor a la consecución del sufragio universal femenino, siendo la primera vez que las mujeres podrían votar plenamente en España en 1933 (desde 1924 sólo podían votar las mujeres solteras).

Después de este periodo a principios del siglo XX la siguiente referencia en cuanto a igualdad la encontramos en la **Constitución Española** (C.E.) en el artículo 1.1, en el artículo 14 referido a la igualdad ante la ley y no discriminación, y en la aplicación y promoción de la igualdad a los poderes públicos en el artículo 9.2. Hay que tener en

cuenta que el artículo 14 hace referencia explícita a una discriminación por sexo asumiendo ya una subdiscriminación implícita de la mujer.

A finales de 1980 los estatutos internos de algunos partidos políticos en España (PSOE e IU) incluían una cuota del 25% para llegar en el año 1997 a lo que establecerá en 2007 la LOIEMH como presencia mínima de un 40% para un género y máxima de un 60% para el otro (Sevilla Merino, Julia y Arantza Campos Rubio SRM011: 15)

En 2007 la **Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** (LOIEMH) hace un avance en la normativa sobre igualdad a nivel estatal. Si nos centramos en las listas electorales la LOIEMH modifica el artículo **44 bis.1** de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) *“para las elecciones de diputados al Congreso, municipales y de miembros de los consejos insulares y de los cabildos insulares canarios en los términos previstos en esta Ley, diputados al Parlamento Europeo y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.... de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento”* y en el punto 2 *“También se mantendrá la proporción mínima del cuarenta por ciento en cada tramo de cinco puestos”*

Una Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) crea precedente en la implementación de la distribución de género en las listas electorales, la 12/2008, de 29 de enero, en la que el Partido Popular presenta una lista en las elecciones de 2007 de sólo mujeres en el municipio de Garachico en Tenerife. El Tribunal Constitucional desestima la cuestión de inconstitucionalidad referente a la reforma de la LOIEMH en cuanto a la composición de las listas electorales. Este hecho afianza la distribución en cuanto a género de las listas electorales.

La **Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada entre hombres y mujeres**, aprobada el 02 de agosto de 2024, incluye como novedad la obligatoriedad de las listas cremallera en el Congreso, Senado, Parlamento Europeo, asambleas autonómicas, municipios, consejos insulares y cabildos insulares. Sigue sin regular las listas electorales de los municipios de menos de 3.000 habitantes, que según Saldaña, María Nieves (2008: 85) excluye el 85% de los municipios españoles y al 15% de las mujeres de todo el país. La ley sí exige en los municipios de 3.000 a 5.000 habitantes un porcentaje en las listas de un 60% máximo y un 40% mínimo de representación de cada género.

A nivel autonómico hay cuatro leyes regionales que se adelantan a la LOIEMH incluso ampliando el principio de presencia equilibrada en cuanto a representación política **estableciendo un sistema de la alternancia** entre hombres y mujeres en las listas electorales, la Ley 672002, de 21 de junio, de modificación de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la **Comunidad autónoma de las Islas Baleares**, modifica el art. 16.4, la Ley 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de **Castilla La Mancha**, añade el artículo 23. y posteriormente la Ley 572005, de 8 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de **Andalucía**, modifica el art. 23.1.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres del **País Vasco** hace su respectiva reforma de la ley electoral estableciendo como mínimo una representación del 50% de mujeres en las listas electorales y con una distribución de tramos de seis. Esta norma fue recurrida ante el Tribunal Constitucional por el grupo parlamentario del partido Popular, al considerar que la ley vasca vulneraba una competencia sobre igualdad básica reservada a ley orgánica y por tanto al Estado, vulnerando así los derechos a la igualdad en la ley, en el acceso a las funciones públicas y los principios de mérito y capacidad, a la participación en los asuntos públicos y de asociación en partidos políticos. Sin embargo, la STC 13/2009 desestimó el recurso de inconstitucionalidad al considerar (FJ 17) que “la Comunidad Autónoma en el art. 10.3 EAPV (en el marco de las condiciones definidoras del régimen electoral establecidas por el Estado de acuerdo con los arts. 149.1.1, 23 y 81.1 CE, y con la finalidad de promover la igualdad efectiva de hombres y mujeres en los procesos electorales autonómicos), han establecido una normativa que, al resultar necesariamente integrada con las prescripciones del art. 44 bis LOREG, de directa aplicación en los procesos electorales autonómicos (disposición adicional primera 2 LOREG), impone que en las candidaturas presentadas en éstos figure un mínimo del 50 por 100 de mujeres y del 40 por 100 de hombres.”

Esta sentencia junto con la SCT 12/2008 afianzan las modificaciones realizadas por la LOIEMH en la LOREG en cuanto a la composición de las candidaturas en el régimen electoral.

Para finalizar a nivel autonómico la Ley 17/2015, de 21 de junio de igualdad efectiva de mujeres y hombres de **Cataluña**, en su artículo 2.i establece el 50% como objetivo de representación equilibrada.

La mayoría de las modificaciones de los estatutos antes y después de la LOIEMH a nivel autonómico que afectan a la presencia equilibrada en las listas electorales se realizan a nivel general, como una declaración de intenciones sin mayor trascendencia. Esto evidencia el poco interés real en que el cambio se lleve a cabo sin una normativa estatal o europea que lo impulse, de hecho hay comunidades autónomas sin una ley autonómica de igualdad, como ocurre precisamente en Madrid. La legislación autonómica tiene potestad para mejorar la LOREG, como pasa en los casos citados anteriormente, pero se desaprovecha en la mayoría de las ocasiones.

Si tenemos en cuenta la aplicación real de este conjunto de leyes es cierto que se ha aumentado la participación política de las mujeres a lo largo de los años aunque se puede observar, a groso modo, que estas leyes se cumplen pero la filosofía no.

Según Julia Sevilla Merino el proceso electoral está viciado porque si bien la composición de las listas no es discriminatoria el resultado sí lo es, colocando a la mujer en una situación de inferioridad en cuanto al sufragio pasivo (2004: 5). La mujer suele aparecer en los últimos puestos del tramo de 5 en las listas electorales, de forma que accede en menor medida a cargos electos.

Aunque resulta más llamativo la ausencia femenina en las cabezas de lista. Por ejemplo, la primera mujer presidenta de comunidad autónoma fue la socialista María Antonio Martínez que gobernó en Murcia entre 1993 y 1995, después Esperanza Aguirre en Madrid en 2003 y 2007. Hasta las elecciones de 2023 han habido 110 presidentes, 12 mujeres (Carrasco Ariza, Beatriz, Andrés Benítez Espinosa. 2022) lo que corresponden a 11% de líderes autonómicos en 40 años de democracia y ocupando un 7% del tiempo efectivo en el poder. Las mujeres no llegan a tocar los puestos de cabeza de lista y, además, no se mantienen en el puesto.

Con respecto a la aplicación a nivel autonómico se ha visto reflejado que la mayoría de las CCAA siguen el mismo reparto del 40-60%. Cambia este patrón en algunas CCAA como Navarra, Baleares, Castilla La Mancha o Andalucía, por ejemplo, en el País Vasco con listas tienen 50% de representatividad, no estableciendo límite máximo para las mujeres y distribuyéndose en tramos de 6, en vez de los 5 a nivel nacional. Resulta más equitativo, de hecho el parlamento vasco formado en 2020 está representado por 38 mujeres y 37 hombres. También resulta curioso que lo llamativo sean los números, cuando no superan el 60% de participación femenina. Además el Lendakari siempre ha sido hombre, otro techo de cristal autonómico.

El parlamento de Extremadura en 2023 tenía 7 mujeres entre los 11 miembros de la Junta, aunque está presidido por un hombre. Siendo, además, una consejera por Economía y Hacienda y un consejero por Servicios Sociales, en contraposición con las consejerías típicamente femeninas o masculinas. Un detalle a tener en cuenta es que la ley autonómica no amplía la cuota de género de la LOREG.

Además, si analizamos a los presidentes autonómicos en el periodo legislativo de 2019-2023 sólo hay 4 mujeres ocupando el cargo con respecto a 13 hombres, o 15 si se cuentan las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

En política regional, según datos de Moncloa, en el periodo legislativo de 2019 a 2023 hay un 78% de alcaldes y 21% de alcaldesas.

Tampoco está a favor de una representación equilibrada la segregación horizontal en áreas típicamente masculinas y otras femeninas, como Servicios Sociales, Salud, Participación Ciudadana en contraposición con Economía y Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas (Macías Jara, María 2011).

Ante este panorama se hace evidente que la presencia femenina en cargos políticos sigue siendo baja incluso después de las medidas llevadas a cabo, hay segregación tanto vertical (las mujeres no encabezan los primeros puestos de lista) como horizontal (se les asigna consejerías de menor relevancia, más sociales que económicas).

2.4 ESPECIAL MENCIÓN AL MARCO NORMATIVO CANARIO

Partiendo desde una perspectiva histórica, según Molina Petit, Cristina (1996: 27 y 114) el movimiento asociativo por parte de las mujeres es bastante fuerte en las islas pero se diluye si hablamos de partidos políticos, altos cargos de la administración pública y mundo empresarial. Además, la mujer en los partidos políticos empieza asumiendo principalmente trabajos de intendencia dentro de los partidos.

Una barrera local que han tenido las mujeres para acceder a la política y como comenta Molina Petit, Cristina (1996: 108) es “la fragmentación geográfica del territorio de la Comunidad Autónoma Canaria implica que el viaje sea indispensable para esta actividad pública”, por lo que la mujer requiere más tiempo del disponible.

Romero Navarro, Fermín (2000) en un análisis de las elecciones locales en Canarias en 1995 concluye que la presencia femenina va teniendo un lento ascenso, se observan más candidaturas pero no en los candidatos electos (como el caso del Parlamento) infiere que debido a la posición en las listas electorales que se concentra

en los tramos del 10 al 30. También concluye que la proporción de mujeres en las listas es mayor en municipios con más habitantes.

Otra barrera de la mujer para acceder a la política insular a nivel de parlamento canario se encuentra su propio sistema electoral (Navarro, Fermín 2000: 144), de manera que en un afán inicial de que la representación sea equitativa entre islas capitalinas, islas no capitalinas y ambas provincias ha generado el caso extremo de que el voto de una persona del Hierro valga 17 veces más que el voto de una persona de Gran Canaria. Este hecho que en su inicio se hizo para darle mayor representatividad a las islas menores en el parlamento autonómico puede haber ocasionado un problema mayor en el acceso de la mujer a los primeros puestos de las listas electorales debido principalmente a la posición en las listas. En 2022 se modifica ligeramente la desigualdad del sistema electoral canario.

En este escenario nos encontramos que antes de la LOIEMH los altos cargos en Canarias eran hombres funcionarios, juristas o profesores (Sánchez Herrera, Javier, 2004)

Canarias aplica en 2007 la LOIEMH a las listas electorales sin valor añadido. En 2010 se publica Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres que tampoco añade modificación alguna a lo que establece a nivel nacional la LOREG.

Un pequeño valor añadido lo establece la Ley 7/2019, de 9 de abril, de modificación de la Ley 1/2010 de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, tiene como dato significativo es que los nuevos comisionados de transparencia en el Parlamento de Canarias deben ser de sexo distinto al cesante, mientras que el consejo de transparencia a nivel estatal es por representación equilibrada del 40% al 60% (art. 10 modificación del punto 1 del artículo 59 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública).

Si tenemos en cuenta la distribución de las concejalías/ consejerías, según Batista Medina, José Antonio (2011) a través de un análisis realizado de roles de género e instituciones políticas canarias, específicamente con los datos de los ayuntamientos canarios, las áreas más relevantes, ya sea por tener un mayor presupuesto, mayor influencia social, económica y/o política, son acaparadas y mantenidas por hombres.

Entre los cargos ejecutivos de los partidos políticos en 2017 se encuentra en el segundo puesto de máxima representación femenina Coalición Canaria con el 46,7%

de mujeres (Saldaña, María Nieves, 2019: 239), este dato como mínimo es curioso ya que posteriormente no se refleja en cargos electos.

Se hace evidente que en las islas, a rasgos generales, siguen la misma tónica nacional en cuanto a representación femenina en el poder político. La mujer accede con dificultad, rara vez en los primeros puestos y normalmente en el porcentaje inferior del 40%. Además, de la evidencia de segregación horizontal en cuanto a las consejerías “típicas” asignadas a mujeres.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS Y OBJETIVOS

Para la elaboración del TFM se han empleado las siguientes metodologías:

A) Análisis de fuentes secundarias, doctrina científica, jurisprudencia y normativa en los diferentes niveles del ordenamiento jurídico

Para el marco normativo se ha tenido en cuenta las aportaciones realizadas por diversos autores de referencia que han tratado la igualdad paritaria tanto a nivel nacional como regional.

Además, también se han analizado las aportaciones internacionales, con especial hincapié en la europea, la normativa estatal española (la Constitución, la LOIEMH, la LOREG) y los estatutos de autonomía más relevantes en la cuestión (Baleares, Castilla la Mancha, Andalucía, País Vasco y Canario)

B) Análisis cuantitativo

Para el análisis de los datos, dependiendo del organismo se ha extraído la información de la siguiente manera:

- 1. Análisis de los grupos de gobierno autonómico de 1983 a 2024 distribuidos por consejerías.** Se parte de datos del Instituto Canario de Igualdad y se actualiza a través de la página del Gobierno de Canarias y artículos de la prensa local.
- 2. Análisis de miembros del Parlamento autonómico de 1983 a 2024.** Se extraen los datos de la página web del Parlamento de Canarias.
- 3. Análisis de presidentes de Cabildos Insulares de 1983 a 2024.** Se parte de datos del Instituto Canario de Igualdad y se actualiza a través de las diferentes páginas web de los Cabildos insulares y diferentes artículos de la prensa local.

4. **Análisis de consejerías pertenecientes a los Cabildos Insulares en la legislatura 2023-2027.** Se parte de datos del Instituto Canario de Igualdad y se actualiza a través de las diferentes páginas web de los Cabildos insulares.
5. **Análisis de mujeres alcaldesas en Canarias de 1983 a 2024.** Se contrastan los datos iniciales del Instituto Canario de Igualdad con los datos de las páginas web de Política Territorial, Parlamento de Canarias, ayuntamientos y artículos en prensa, principalmente.
6. **Análisis de los ayuntamientos de Canarias y su desglose por concejalías en la legislatura 2023-2027.** Se contrastan datos proporcionados por los 88 municipios canarios entre la página web de Política Territorial, las páginas web corporativas, los boletines oficiales de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y anuncios en prensa local, principalmente.
7. **Análisis de los municipios Canarios de menos de 3000 habitantes y sus miembros de gobierno en la legislatura de 2023-2027** Se detectan los municipios con menos de 3.000 habitantes a través de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) y contrastan los datos con el análisis anterior de los ayuntamientos de Canarias y su desglose por concejalías en la legislatura 2023-2027.

OBJETIVO PRINCIPAL

- Analizar si en Canarias pese a las normas que proclaman la representación equilibrada de mujeres y hombres, continúa existiendo segregación por razón de género, tanto vertical como horizontal con respecto a los cargos políticos electos, y cuáles pueden ser las razones para que ello ocurra.

Objetivos secundarios:

- Analizar la segregación vertical de altos cargos de presidentas/ alcaldesas
- Analizar el porcentaje mujeres tenientes de alcalde en cabildos y ayuntamientos
- Analizar el porcentaje de mujeres en los grupos de gobierno autonómico/ cabildos/ ayuntamientos
- Analizar la segregación horizontal con respecto a las distintas áreas de gobierno autonómico/ cabildos/ ayuntamientos

- Analizar el porcentaje de mujeres en los grupos de gobierno de los ayuntamientos en municipios de menos de 3000 habitantes, que no tienen que cumplir la norma electoral.
- Analizar la segregación horizontal con respecto a las distintas áreas de gobierno en municipios de menos de 3000 habitantes.

4. ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

En el análisis realizado desde una perspectiva de género para observar si existe segregación vertical y horizontal y abarcando tanto a los ayuntamientos, cabildos insulares, parlamento y gobierno autonómico en Canarias.

Para la **segregación horizontal** nuestro trabajo, aunque centrado en la Comunidad Autónoma de Canarias, trece años más tarde como se verá en el análisis cuantitativo, confirma y valida la hipótesis barajada por María Macías Jara (2011: 243), que analizó a nivel nacional la segregación horizontal en política de las mujeres quedando distribuida de la siguiente manera:

- consejerías/concejalías típicamente femeninas: igualdad, mujer, participación ciudadana, servicios sociales y salud
- consejerías/concejalías típicamente masculinas: economía y hacienda, medio ambiente, promoción económica y empleo, régimen interior y urbanismo y obras (70-80%)
- equilibrio: educación, cultura, deportes y juventud (44%)

También a nivel local, nuestro trabajo, trece años más tarde, confirma y valida el estudio realizado por José Antonio Batista Medina (2011) "Roles de género e instituciones políticas canarias: el caso de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias". El análisis realizado del equipo de gobierno de los ayuntamientos parte de la información obtenida a través de las distintas páginas web de las corporaciones locales. Este análisis arroja una serie de resultados:

- Un 19,32% de mujeres son alcaldesas
- Un 38,93% de los tenientes de alcalde son mujeres

José Antonio Batista Medina realiza una división de las concejalías distinta que la de María Macías pero tendiendo a los mismos datos generales:

- Concejalías masculinizadas alcanzando un 75% de representación: Economía, sector primario, industria, desarrollo local, urbanismo y obras, medio ambiente, movilidad y servicios municipales, seguridad y movilidad
- Concejalías con un 50% de representación aproximadamente: Turismo, artesanía, empleo y formación, consumo, vivienda, educación, cultura, fiestas, *participación ciudadana, régimen interior y personal*.
- Concejalías feminizadas con un 73% de representación: Servicios sociales, mayores, salud, discapacidad, *juventud*, igualdad, inmigración.

Entre los artículos de María Macías y José Antonio Batista Medina hay diferencias en las áreas de participación ciudadana (pasa de feminizada a neutra), régimen interior y personal (pasa de masculinizada a neutra) y juventud (pasa de neutra a feminizada). Siguiendo los datos obtenidos por Batista Medina que añade la concejalía de turismo al análisis obteniendo una representación neutra. Este dato resulta especialmente relevante debido a que una de las fuentes de ingreso importante en las islas es el turismo y las consejerías/concejalías asociadas tienen mayor dotación presupuestaria, además, su representante suele tener mayor prestigio social e influencia.

En un análisis previo de los datos obtenidos se ha reajustado los indicadores iniciales añadiendo áreas que se repetían en la mayoría de los ayuntamiento analizados. Se ha añadido: seguridad y movilidad, patrimonio, servicios públicos, sector primario (agricultura, ganadería y pesca), transparencia y turismo. Siendo de especial relevancia la consejería/concejalía de turismo a nivel insular, tanto a nivel de gobierno autonómico, cabildos insulares como en aquellos municipios más turísticos.

Se añadió también el área de transparencia porque aparecía explícitamente en la mayoría de los municipios y porque inicialmente parecía feminizada.

Reparto final de consejerías/concejalías en base a los datos analizados:

1. **Igualdad:** se incluye mujer (hay pocos registros separados) y violencia de género.
2. **Participación ciudadana**
3. **Servicios sociales:** bienestar social, mayores
4. **Salud** y sanidad pública
5. **Economía y hacienda**
6. **Medio ambiente,** parques y jardines, playas, costas, medio rural, montes, espacios naturales.

7. **Desarrollo local:** promoción económica y empleo, industria y comercio local, emprendimiento, desarrollo rural.
8. **Régimen interior:** administración pública, coordinación de administraciones, coordinación entre consejerías, función pública, buen gobierno, presidencia, protocolo, agenda municipal, ordenanzas, secretaría técnica, personal, recursos humanos.
9. **Urbanismo,** obras, vivienda, planificación y ordenación del territorio, Plan General de Ordenación.
10. **Educación,** Universidad Popular, escuelas infantiles, escuelas artísticas, bibliotecas, museos
11. **Cultura** y Fiestas
12. **Deportes**
13. **Juventud** e infancia
14. **Seguridad y movilidad:** protección civil, policía, transporte, parque móvil, tráfico, movilidad urbana, accesibilidad.
15. **Patrimonio:** municipal, histórico, cultural, museos,
16. **Servicios públicos:** limpieza, alumbrado, cementerio, servicios municipales, equipamiento urbano, infraestructura.
17. **Sector primario:** agricultura, ganadería y pesca
18. **Turismo**
19. **Transparencia**

Los datos además se han dividido en 3 baremos según su representación, teniendo en cuenta la tendencia de la Unión Europea de representación adecuada cuyo reflejo también se puede observar en la LOIEMH:

1. Baja representación femenina: inferior al 40%
2. Media representación femenina: del 40% al 60%
3. Alta representación femenina: superior al 60%

4.1 ANÁLISIS MUNICIPAL EN CANARIAS

4.1.1 Histórico alcaldesas en Canarias

Tabla 1. Alcaldías por género y legislatura en Canarias de 1979-2023

Legislatura	Municipios	Mujeres	%	Hombres	%
1979-1983	87	3	3%	84	97%
1983-1987	87	1	1%	86	99%
1987-1991	87	0	0%	87	100%
1991-1995	87	0	0%	87	100%
1995-1999	87	2	2%	85	98%
1999-2003	87	3	3%	84	97%
2003-2007	87	13	15%	74	85%
2007-2011	88	11	12%	77	88%
2011-2015	88	18	20%	70	80%
2015-2019	88	16	18%	72	82%
2019-2023	88	23	26%	65	74%
2023-2027	88	21	24%	67	76%
Total y %	1049	111	6,97%	938	93,02%
Antes de 2007			4%		
Después de 2007			20%		
Porcentaje total		10,58%		89,42%	

Elaboración propia a partir de los datos consultados

De los 88 municipios que tiene Canarias sólo 79 mujeres han sido alcaldesas en las islas en todo el periodo democrático. Si tenemos en cuenta que de las 1049 ocasiones posibles 938 veces el puesto ha estado ocupado por un hombre en comparación con las 111 veces que el puesto está ocupado por una mujer (10,58%). Después de 2007 el número de alcaldesas en las islas aumenta ligeramente llegando al 26% en la legislatura de 2019-2023 pero disminuyendo nuevamente en la última legislatura. La media a partir del 2007 está en un 20%.

Figura 1: Porcentaje de tiempo en que la alcaldía está ocupada por una mujer. 1979-2023



Elaboración propia a partir de los datos consultados

Según el tiempo que permanece una mujer como alcaldesa, tan sólo un 34% supera una legislatura (contabilizando más de 5 años) y un 15% más de dos legislaturas y tan sólo dos mujeres se mantienen 16 y 20 años respectivamente en las alcaldías de La Guancha y Tejeda. Como media las mujeres permanecen en el puesto 3.02 años.

Figura 2: Porcentaje de años de la mujer como alcaldesa



media de permanencia en el puesto de 3.02 años

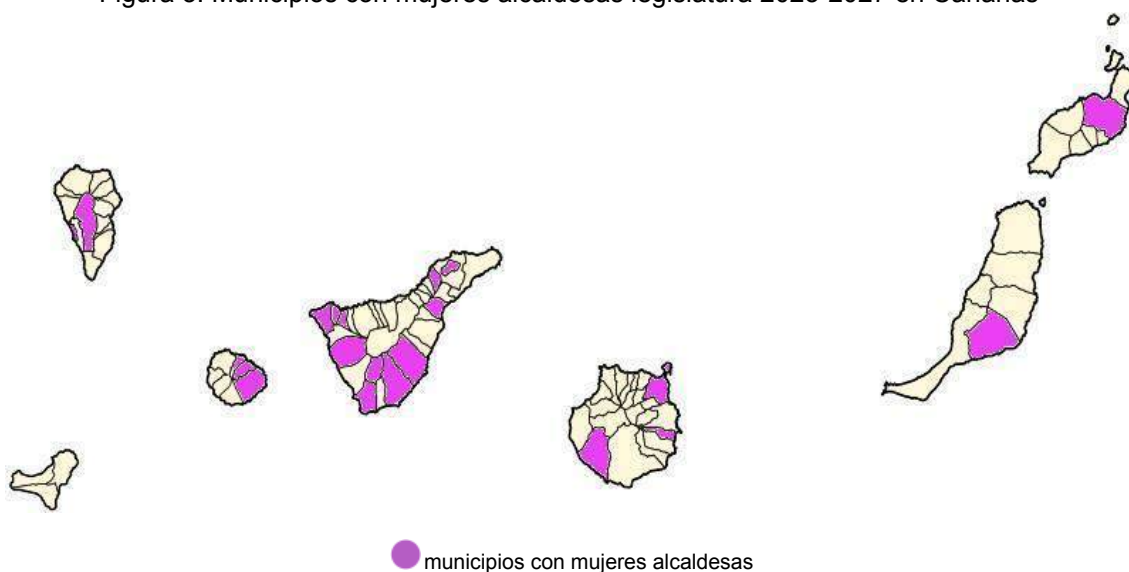
Elaboración propia a partir de los datos consultados

Sí que se observa el impacto de la LOIEMH en la LOREG a partir de 2007 en el porcentaje de mujeres que acceden a las alcaldías, siendo simbólico el número anterior a 2003 tal y como se muestra en la Tabla 1.

Como dato curioso, según datos de política territorial, los municipios capitalinos sólo han habido tres mujeres como alcaldesas, en Las Palmas de Gran Canaria Pepa Luzardo (legislatura 2003-2007) y Carolina Darias (actualmente en el cargo) y en Santa Cruz de Tenerife Patricia Hernandez (2019-2020). Este dato pone en relieve la segregación vertical existente en las islas.

4.1.2 Alcaldesas en Canarias legislatura 2023-2027

Figura 3. Municipios con mujeres alcaldesas legislatura 2023-2027 en Canarias



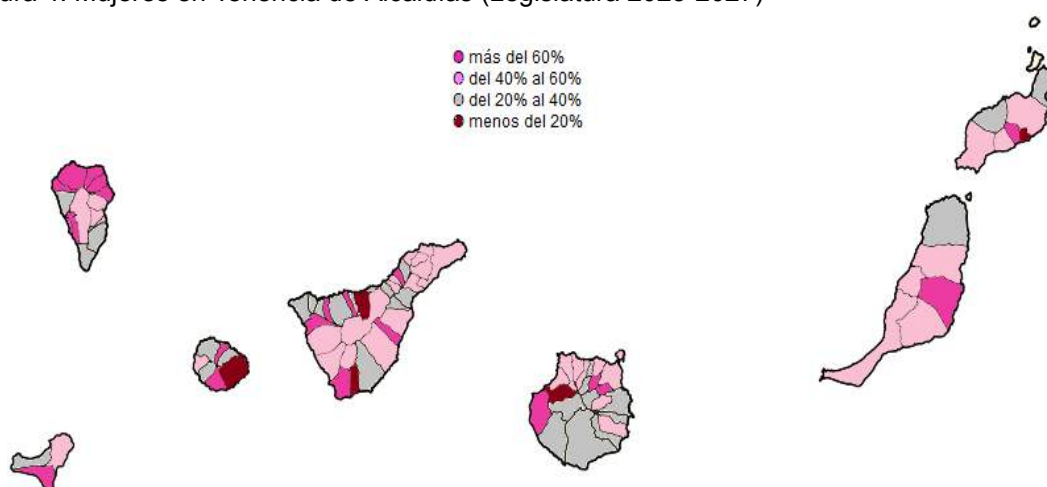
Elaboración propia a partir de los datos consultados

En la actualidad de los 88 municipios existentes en Canarias hay 21 alcaldesas, 5 en la provincia de Las Palmas y 16 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo un total de un 24% de las alcaldías.

La dificultad en el análisis municipal se encuentra en la provincia de Santa Cruz de Tenerife que tiene 20 municipios más que la de Las Palmas y, además, se encuentra fraccionada en múltiples municipios con una escasa densidad poblacional.

4.1.3 Mujeres en Tenencia de Alcaldías (Legislatura 2023-2027)

Figura 4: Mujeres en Tenencia de Alcaldías (Legislatura 2023-2027)



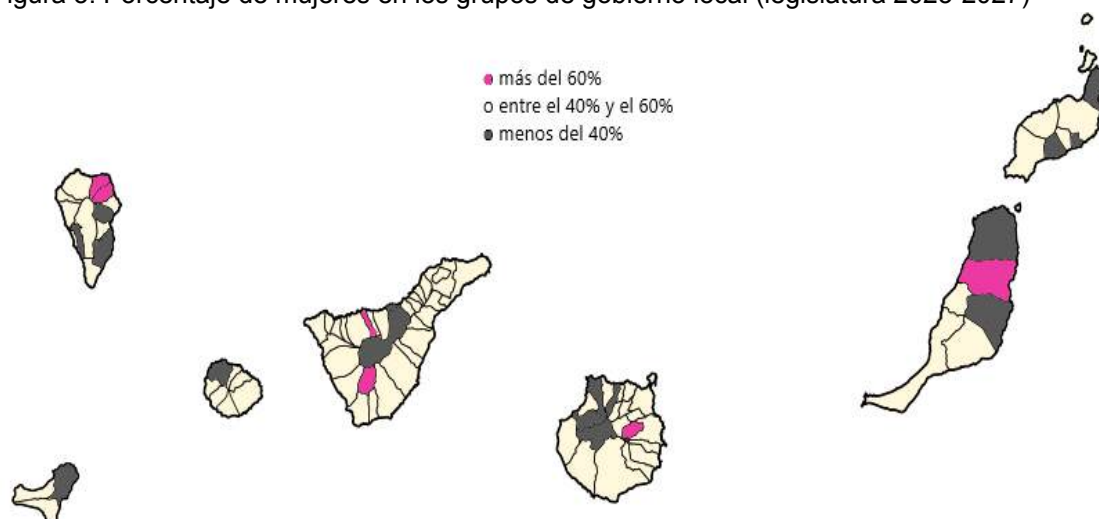
Elaboración propia a partir de los datos consultados

El porcentaje de mujeres en las tenencias de alcaldía en la legislatura 2023-2027 es de un 45%. Llama la atención en este panorama los municipios con un 100% de mujeres en la tenencia de alcaldía como Barlovento, Garachico y La Guancha, seguidos por Antigua (80%) y el Sauzal (75%). En contraposición no hay presencia femenina en las tenencias en Arrecife, Artenara y en San Sebastián de la Gomera y muy baja representación en Los Realejos (14%) y en San Miguel de Abona (17%).

Según los datos obtenidos no se encuentra relación entre los municipios con alcaldesas y los municipios con mayor una representación femenina superior al 60% en tenencias de alcaldía. En líneas generales hay una tendencia a cumplir la normativa del 40-60% en tenencias de alcaldía aunque en el desglose específico de los datos la mujer sigue permaneciendo en el baremo más bajo.

4.1.4 Mujeres en los grupos de gobierno local (legislatura 2023-2027)

Figura 5: Porcentaje de mujeres en los grupos de gobierno local (legislatura 2023-2027)



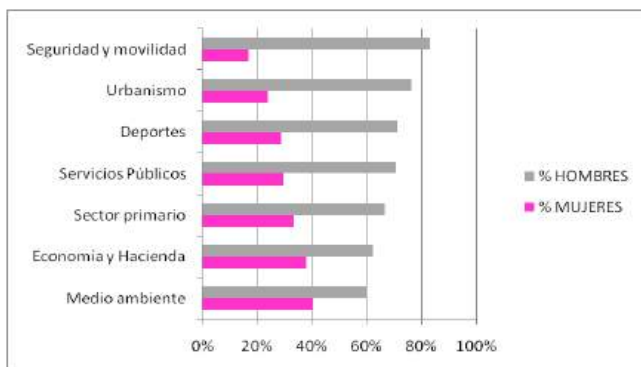
Elaboración propia a partir de los datos consultados

Solo hay 6 municipios en Canarias que su grupo de gobierno tenga más del 60% de mujeres, mientras que un total de 17 municipios tienen menos de un 40% de representación femenina, quedando la gran mayoría entre el 40-60%. El porcentaje de mujeres en los grupos de gobierno local en la legislatura 2023-2027 es del 46%, similar al encontrado en las tenencias de alcaldía.

4.1.5 Mujeres como titulares de concejalías en los ayuntamiento de Canarias legislatura de 2023-2027

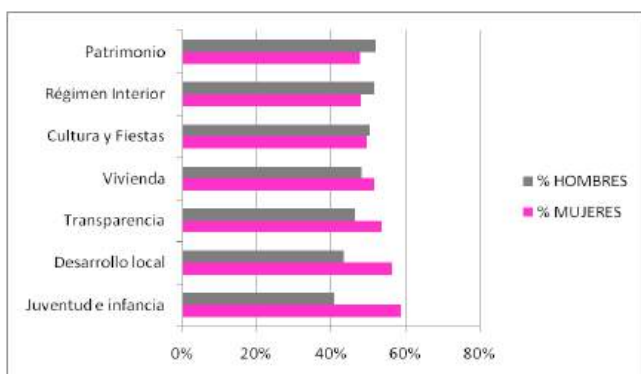
Para el análisis de las concejalías se ha realizado un desglose de datos según puestos asignados y género. De manera que si una mujer tenía varias áreas de gestión se contabilizaba cada una de ellas en ese municipio.

Figura 6: Concejalías con representación femenina menor al 40%



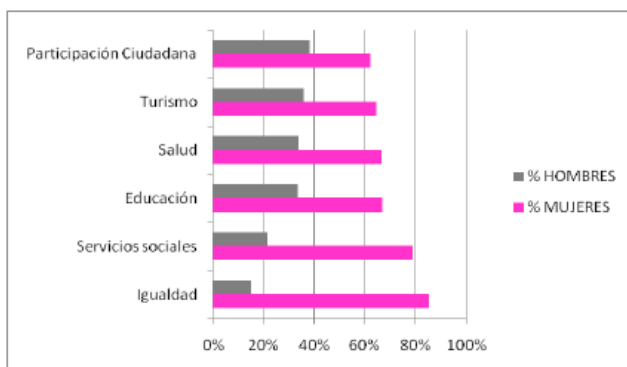
Elaboración propia a partir de los datos consultados

Figura 7: Concejalías con representación femenina del 40% al 60%



Elaboración propia a partir de los datos consultados

Figura 8: Concejalías con representación femenina mayor al 60%



Elaboración propia a partir de los datos consultados

A la vista de los datos expuestos la conclusión es que a nivel general podemos observar una clara segregación horizontal en cuanto a cargos.

De manera que son concejalías masculinas; Seguridad y Movilidad, Urbanismo, Deportes, Servicios Públicos, Sector Primario, Economía y Hacienda y Medio Ambiente. Medio ambiente recogía parques, jardines, costas, playas... y medio ambiente, habría que analizarlo un poco más o desligar medio ambiente en sí porque es posible que la mujer ocupe medio ambiente pero no jardines.

Las concejalías neutras que están entre el 40-60% de representación son: Patrimonio, Régimen Interior, Cultura y Fiestas, Vivienda, Transparencia, Desarrollo Local y Juventud e Infancia.

Las concejalías feminizadas que salen en el análisis local son: Participación Ciudadana, Turismo, Salud, Educación, Servicios Sociales e Igualdad.

A rasgos generales se cumple la hipótesis de María Macías Jara sobre todo en la categoría de concejalías feminizadas. Para las concejalías masculinizadas encontramos que promoción económica y empleo y régimen interior pasan de masculinizadas a neutras en el análisis realizado. También encontramos diferencias en la categoría de concejalías neutras en educación que pasa a feminizado y deportes que pasa a masculinizado.

Con respecto al análisis realizado por José Antonio Batista Medina en 2011 en Canarias encontramos diferencias en la concejalía de juventud que pasa de feminizado a neutro. También, la concejalía de desarrollo local pasa de masculinizado a neutro, y en la categoría de neutro encontramos turismo, educación y participación ciudadana que en los datos analizados está colocado como feminizado.

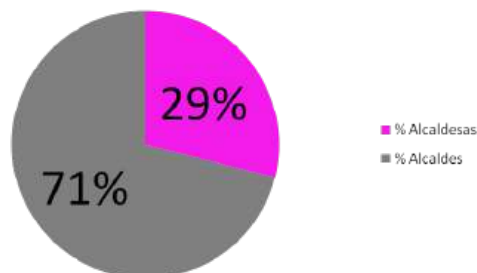
Las diferencias encontradas se pueden deber a los porcentajes de delimitación de categorías y a las áreas concretas que cada autor recoge para cada concejalía.

Curioso el dato de Turismo con un 64% de representación local de mujeres, sobre todo por la especial relevancia en las islas, tanto en dotación presupuestaria como en visibilidad del cargo.

4.1.6 Análisis vertical y horizontal de la segregación por género en los municipios de menos de 3.000 habitantes.

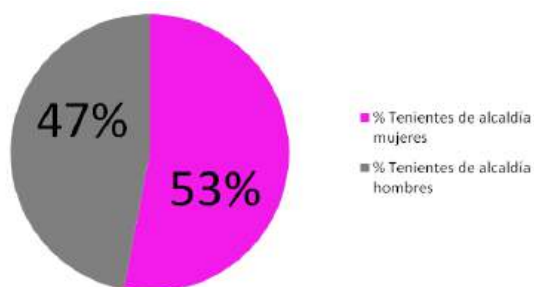
Las mujeres alcaldesas en pueblos menores de 3000 habitantes (13 municipios) conforman un 29% de las alcaldías, un porcentaje un poco mayor que en el porcentaje total de alcaldesas en Canarias que apenas llegan al 24%.

Figura 9: Porcentaje de alcaldesas en municipios de menos de 3.000 habitantes



Elaboración propia a partir de los datos consultados

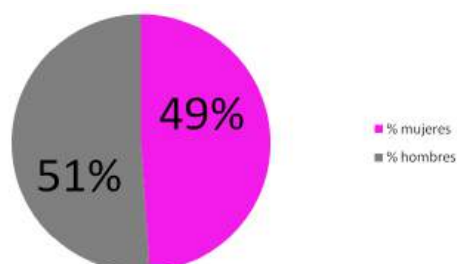
Figura 10: Porcentaje de tenencia de alcaldías según género



Elaboración propia a partir de los datos consultados

En cuanto a tenencia de alcaldía hay un poco más de mujeres que de hombres, hecho que parece corregir de alguna manera la escasa presencia femenina en alcaldías, con lo que se sigue evidenciando que la mujer sigue quedando relegada a un segundo plano.

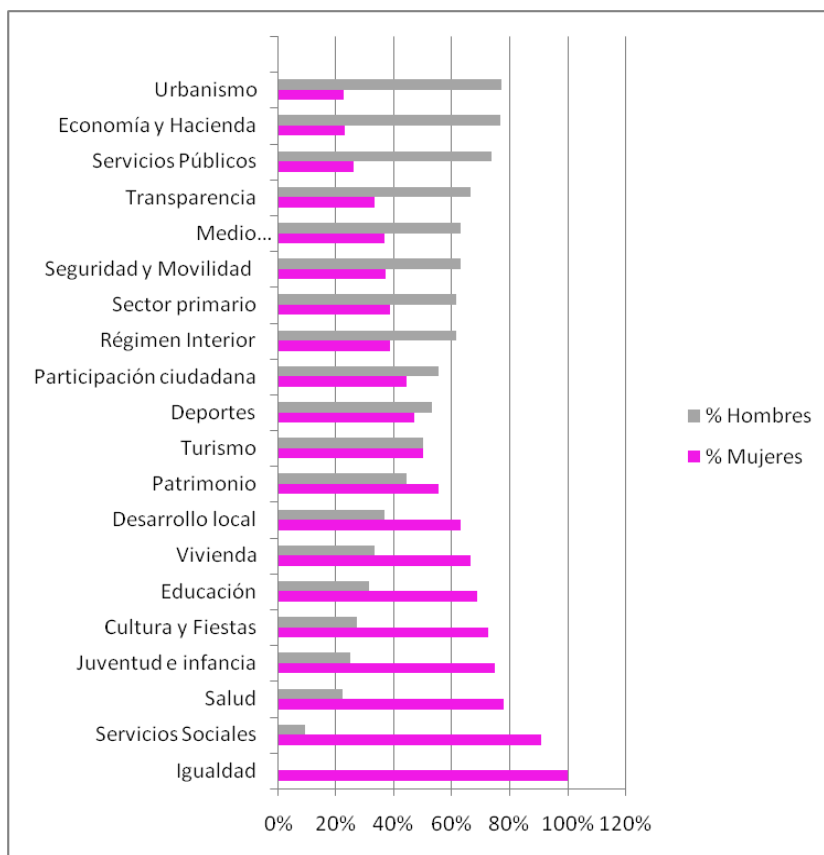
Figura 11: Grupos de gobierno por género en municipios de menos de 3000 habitantes



Elaboración propia a partir de los datos consultados

En cuanto a grupos de gobierno por género hay una cierta igualdad, teniendo un poco más de representación los hombres.

Figura 11: Reparto de concejalías por género en municipios de menos de 3.000 habitantes.



Elaboración propia a partir de los datos consultados

Si tenemos en cuenta las áreas de gobierno según género vemos que se cumple en líneas generales la tendencia observada a nivel de comunidad autónoma, menos en participación ciudadana, deportes y turismo que pasan a representación neutra. Se feminiza un poco más desarrollo local, vivienda, cultura y fiestas y juventud e infancia, llegando a tener la mujer incluso un poco más de representación en cuanto a número general de alcaldías (dos más que en el análisis autonómico).

Concluimos que para municipios de menos de 3.000 habitantes seguimos corroborando las hipótesis de María Macías Jara y José Antonio Batista Medina en cuanto a la segregación horizontal de las concejalías. En cuanto a alcaldesas hay un número un poco mayor que en municipios de más habitantes aunque, paradójicamente, encontramos una representación más equitativa en tenencias de alcaldías y grupos de gobierno.

4.2 MUJERES EN CABILDOS INSULARES

Tabla 2: Presidencia de Cabildos según género 1979-2027

Legislatura	Presidencias de Cabildos	Mujeres	%	Hombres	%
1979-1983	10	0	0%	10	100%
1983-1987	8	0	0%	8	100%
1987-1991	7	0	0%	7	100%
1991-1995	11	1	9%	10	91%
1995-1999	10	0	0%	10	100%
1999-2003	7	1	14%	6	86%
2003-2007	13	4	31%	9	69%
2007-2011	9	2	22%	7	78%
2011-2015	7	2	29%	5	71%
2015-2019	7	1	14%	6	86%
2019-2023	8	1	13%	7	88%
2023-2027	7	2	29%	5	71%
Total y media	104	14	13,46%	90	86,54%

Elaboración propia a partir de los datos consultados

Los Cabildos son eminentemente patriarcales, los hombres mantienen y retienen el poder de forma casi absoluta. Antes de 2003 sólo dos mujeres han sido presidentas de Cabildo, a partir de 2007 sólo un 21% de las presidencias están ocupadas por mujeres. Además, 4 de las 14 toman posesión en una época de gran movimiento político en Lanzarote (7 presidentes distintos en 4 años) en el periodo de la legislatura 2003-2007.

Figura 12: Presidentas Cabildos 1983-2027

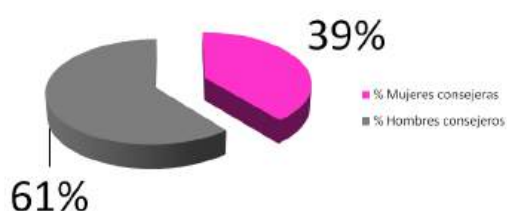


Elaboración propia a partir de los datos consultados

Sólo una vez en cada isla capitalina la mujer ha sido presidenta de Cabildo, el resto de mujeres han llegado a la presidencia en isla menor.

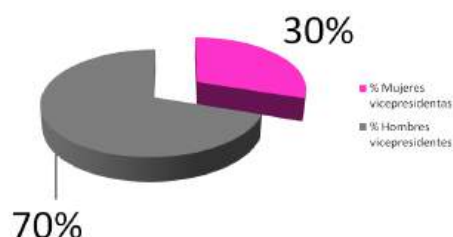
La densidad poblacional de las islas es significativamente mayor en las dos islas capitalinas en comparación con el resto de islas, siendo mayor su influencia, prestigio y dotación presupuestaria. Normalmente, los candidatos a presidencia de cabildos insulares son alcaldes que han permanecido en el puesto durante varios años y buscan un “ascenso” en la corporación insular. La mujer se encuentra en estas circunstancias con múltiples techos de cristal para llegar al puesto.

Figura 13: Mujeres en grupos de gobierno de los Cabildos Insulares legislatura 2023-2027



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consultados

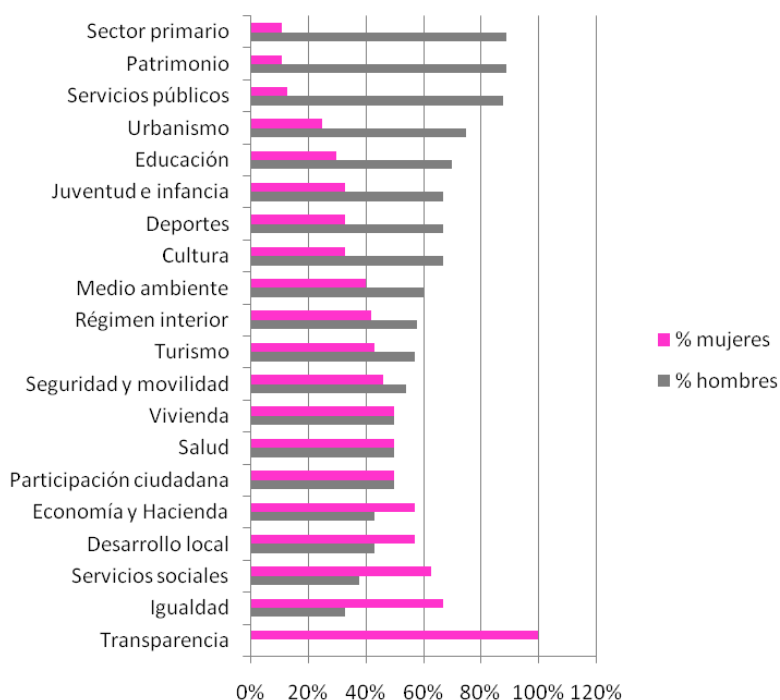
Figura 14: Mujeres en como vicepresidentas en los Cabildos Insulares legislatura 2023-2027



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consultados

La representación tanto en grupos de gobierno como en vicepresidencias de los Cabildos es muy baja, siguiendo la línea de las presidencias de Cabildos, la estructura sigue siendo tremendamente patriarcal.

Figura 15: Consejerías con representación femenina legislatura 2023-2027



Elaboración propia a partir de los datos consultados

La misma pauta persiste en la representación de consejerías, tan sólo tres tienen más presencia femenina, Servicios Sociales e Igualdad. En el caso concreto de la consejería de Transparencia sólo hay una persona que la tenga asignada de forma específica en toda Canarias y es una mujer, por lo que sería necesario más datos para evidenciar alguna representatividad.

También es curioso el caso de la consejería de Economía y Hacienda con cuatro mujeres en las siete islas.

4.3 MUJERES EN EL PARLAMENTO CANARIO

Tabla 3: Composición del Parlamento de Canarias por Legislatura y Género

COMPOSICIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS POR LEGISLATURAS Y GÉNERO					
Legislaturas	Esaños totales	Mujeres	%	Hombres	%
0-Parlamento provisional	6	3	50%	3	50%
Legislatura I-1983-1987	60	1	2%	59	98%
Legislatura II-1987-1991	60	1	2%	59	98%
Legislatura III-1991-1995	60	4	7%	56	93%
Legislatura IV-1995-1999	60	8	13%	52	87%
Legislatura V-1999-2003	60	19	32%	41	68%
Legislatura VI-2003-2007	60	22	37%	38	63%
Legislatura VII-2007-2011	60	29	48%	31	52%
Legislatura VIII-2011-2015	60	25	42%	35	58%
Legislatura IX-2015-2019	60	29	48%	31	52%
Legislatura X- 2019-2023	70	31	44%	39	56%
Legislatura XI- 2023-2027	70	34	48%	36	52%
Media %	546	141	29,36%	405	74,17%

Elaboración propia a partir de los datos consultados

Resulta llamativo que el parlamento provisional formado en 1982 estuviese compuesto por 3 mujeres y 3 hombres aunque después ese porcentaje de mujeres disminuyese de forma radical hasta 1999, subiendo posteriormente de forma progresiva. A lo largo de la historia de Canarias sólo han habido 141 parlamentarias, el 29% del total de parlamentarios.

Las parlamentarias antes de 2007 representan al 15% del parlamento, después del 2007 aumenta el número al 46%. Las mujeres parlamentarias en Canarias tan sólo han representado el 48% de la cámara como máximo, no llegando a superar en ningún

momento el 50% del Parlamento, como ocurre de forma sistemática con la mayoría masculina.

En la tabla se puede observar claramente dos factores: el aumento de la presencia femenina debido a los cambios producidos en la LOREG a partir de 2007 y el posterior estancamiento de las medidas implementadas.

4.4 MUJERES EN EL GOBIERNO AUTONÓMICO

Tabla 4: Composición del Gobierno de Canarias por legislaturas y género

COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LEGISLATURAS Y GÉNERO					
Legislatura	Consejeros nombrados	Mujeres	%	Hombres	%
1983-1987	13	1	1%	12	92%
1987-1991	17	0	0%	17	100%
1991-1995	19	0	0%	19	100%
1995-1999	18	1	6%	17	94%
1999-2003	15	0	0%	15	100%
2003-2007	11	3	27%	8	73%
2007-2011	15	6	40%	9	60%
2011-2015	10	4	40%	6	60%
2015-2019	15	7	47%	8	53%
2019-2023	14	7	50%	7	50%
2023-2027	13	6	46%	7	54%
TOTAL	160	35	23,36%	125	76,06%

Elaboración propia a partir de los datos consultados

Antes de 2007 la presencia de la mujer en el gobierno autonómico es prácticamente inexistente (sólo dos consejeras en 20 años), será a partir de 2003 cuando la mujer entre en el gobierno y a partir del 2007, con la LOIEMH, cuando al menos llegue al 40% de la representación. Si analizamos los datos a partir de 2007 la media de mujeres en el gobierno autonómico es del 45%.

Las últimas tres legislaturas son en las que el porcentaje es mayor, llegando al 50% en la X Legislatura 2019-2023. Las otras dos son pactos entre CC y PP.

Figura 16: Progresión de la presencia de la mujer en el Gobierno Autonómico

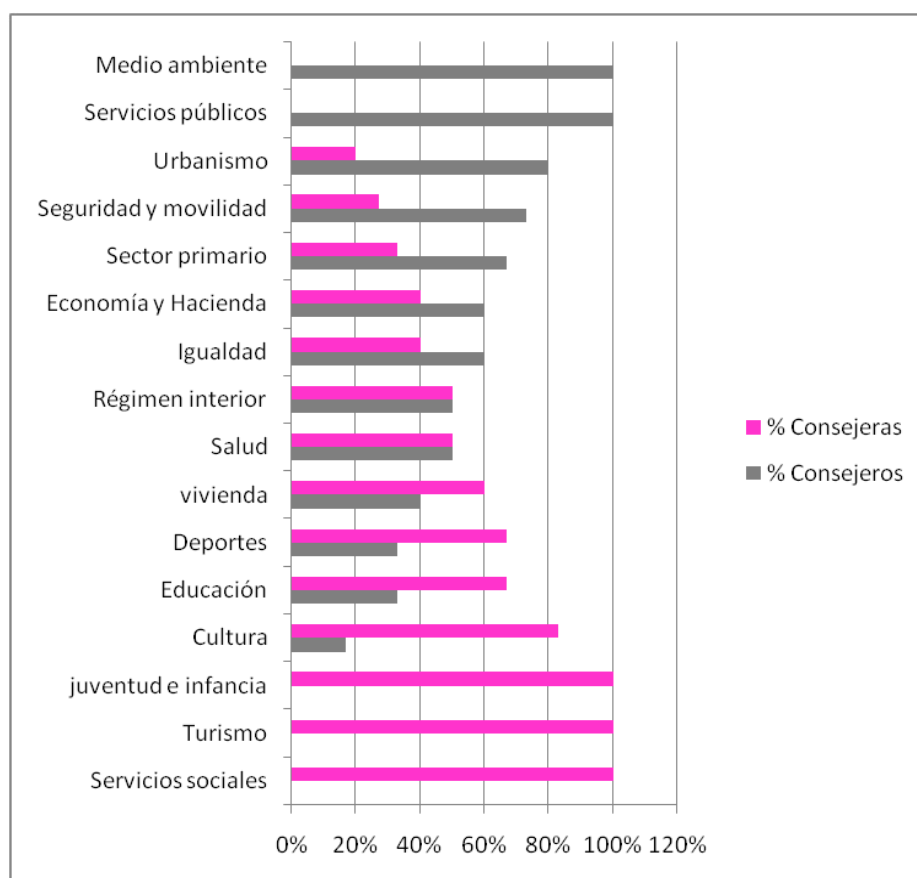


Elaboración propia a partir de los datos consultados

Tampoco ha habido nunca ninguna mujer que llegue a ser presidenta autonómica.

La presencia de la mujer en las consejerías antes de 2007 es meramente anecdótica (sólo 5 consejeras de 93 candidatos y 3 en la legislatura de 2003-2007), por lo que el análisis de la segregación horizontal del gobierno autonómico se ha realizado a partir del 2007.

Figura 17: Reparto de consejerías por género de 2007 a 2027



Elaboración propia a partir de los datos consultados

El patrón sigue siendo el mismo que a nivel local, con algunas salvedades, salud y vivienda pasan a neutras, deportes supera el 60% por las áreas que abarca, siendo la consejería Educación, Cultura y Deportes durante años. Juventud e Infancia, Servicios Sociales y Turismo son plenamente femeninas.

La consejería de Igualdad, en la ley de Igualdad Canaria, está orgánicamente integrada dentro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por eso los datos dispares que se obtienen (más consejeros que consejeras), será a partir del 2019 en el que se integre dentro en Bienestar Social.

También hay más representación de la esperada en Economía y Hacienda debido a que de 2019 a 2023 la consejería se denominaba “Economía, Conocimiento y Empleo” y la ocuparon 2 mujeres en esa legislatura. También hay más representación de mujeres en Industria y Comercio porque de 2007 a 2015 se agrupó como “Empleo, Industria y Comercio” y en 2019 se agrupaba en “Turismo, Industria y Comercio”

Por lo que hay datos dispares debido a las áreas de actuación que se integran en cada consejería en cada legislatura.

Comentar que se eliminó a efectos de análisis en este nivel el área de desarrollo local porque carecían de consejerías con las mismas áreas que hay en las corporaciones locales.

5. CONCLUSIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

5.1 CONCLUSIONES

1. El porcentaje de aplicación de las listas electorales del 40% y 60% es insuficiente.

La aplicación de los porcentajes del 40% y 60% de obligado cumplimiento en las listas electorales (antes de su reforma a través de la Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada entre hombres y mujeres de 02 de agosto de 2024) ha llevado a que la mujer se le asigne el porcentaje menor como norma y que no llegue siquiera a puestos de decisión debido a que no ocupa los primeros puestos de la lista, siendo mayor el problema cuando hay pactos entre múltiples partidos. El sistema llevado hasta ahora no se materializa en igualdad democrática.

2. Existe una clara segregación vertical

La mujer no llega a los puestos de poder, tan sólo son un 20% aproximadamente en ayuntamientos y cabildos y a partir de la reforma del 2007. En el caso Canario, en ningún momento llega a la presidencia autonómica.

En la legislatura de 2023-2027 hay un 24% de **alcaldesas** siendo el número un poco mayor en municipios de menos de 3.000 habitantes (29%). La presencia de la mujer en alcaldías es meramente anecdótica, además con una corta duración.

Si tenemos en cuenta en la misma legislatura el porcentaje de mujeres **tenientes de alcalde** es de un 45%, en municipios de menos de 3.000 habitantes del 53% y las vicepresidentas de cabildos cuentan con el dato más bajo, un 30% de representación.

En cuanto a la representación de mujeres en los **grupos de gobierno** encontramos que a nivel de gobierno autonómico el porcentaje es de 45% a partir de 2007. Si tenemos en cuenta la legislatura 2023-2027 el porcentaje más alto es para municipios de menos de 3.000 habitantes (49%) y el menor nuevamente para cabildos con un 39%.

La mujer sigue estando en puestos de decisión en el baremo más bajo rondando el 45% y con peores datos en cabildos. Curiosamente en municipios de menos de 3.000 habitantes que no se tienen que acoger al porcentaje de listas electorales del 40%-60% obtienen ligeramente mejores resultados en representación femenina en todas las circunstancias analizadas. Estos resultados podrían ser la consecuencia de

una suma de factores, como la menor importancia política de los municipios pequeños, un acceso más fácil de la mujer a puestos de decisión y la alta participación ciudadana de la mujer en su comunidad inmediata.

3. Existe una clara segregación horizontal

Se cumple en la mayoría de los casos la hipótesis de María Macías Jara o Juan Antonio Batista Medina, hay segregación horizontal en los puestos ocupados por las mujeres en todos los niveles analizados. La mujer sigue estando segregada a áreas más sociales, con menor impacto, menor prestigio y menor dotación presupuestaria.

No existe ninguna justificación para que, por ejemplo, Servicios Sociales sea un área de designación femenina y Economía y Hacienda masculina. En los resultados obtenidos se muestra esta tendencia en todos los niveles de la administración, peor en el caso de cabildos insulares en los que la mujer ya tiene una representación menor.

Un dato a resaltar es el número de puestos encontrados en los que la mujer ocupa el área de turismo sobre todo en ayuntamientos de más de 3.000 habitantes y en el Gobierno Autónomico en las últimas legislaturas. Parece que la mujer ha conseguido hacerse un hueco en el área. Habría que analizar el dato longitudinalmente tanto en retrospectiva en el caso de los ayuntamientos, como en un futuro, en el caso del Gobierno Autónomico, para asegurar un cambio de tendencia.

El turismo es especialmente importante en las islas y conlleva una gran visibilidad, sobre todo en aquellos municipios con una elevada presencia hotelera. A nivel autonómico las últimas tres consejeras en el cargo han sido mujeres y ellas consiguen una representación ligeramente superior al 60% en municipios de más de 3.000 habitantes. Con estos datos no se puede asegurar que turismo sea un nicho femenino ni mucho menos, pero es un dato positivo que puede augurar un cambio de la tendencia masculina habitual. Esto puede ser debido a que la consejería de turismo solía unirse antes de 2007 a transporte o industria y a partir de esta fecha ha estado tanto de forma independiente o unida a cultura o empleo (áreas de designación más femenina).

Salvo en casos excepcionales, el hombre mantiene y retiene el poder, un claro ejemplo son los cabildos insulares en los que la segregación horizontal es aún mayor debido a las pocas mujeres que hay. También es curioso que los cabildos siendo tan patriarcales, en la legislatura 2023-2027 tengan la consejería de Economía y Hacienda

cuatro mujeres de las siete islas, aunque no parece que este hecho vaya a fomentar un cambio de tendencia.

Además, con la división ficticia de los porcentajes que se han venido implementando hasta ahora se relegaba a la mujer de manera sistemática al mínimo del 40% del género menos representado, colocando al hombre de forma habitual en más áreas, con mayor opciones y obteniendo mayor presencia, generalmente.

4. Listas cremallera, una solución con limitación

La Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada entre hombres y mujeres de 02 de agosto de 2024 añade la obligatoriedad de **listas cremallera**. Los problemas en su aplicación se evidencian en las últimas elecciones al Parlamento de Castilla la Mancha que tiene un 42,42% de representación femenina, el tercero más bajo de España y teniendo la obligatoriedad de listas cremallera.

Este caso refleja de forma clara que aún habiendo listas cremallera la mujer puede ver dificultado su acceso a los puestos de poder debido principalmente a los múltiples pactos entre varios partidos encabezados por hombres.

En este sentido, si la mujer sigue estando infrarrepresentada, una medida posible a implementar que propiciará la paridad sería que fuese ella la cabeza de lista.

5.2 FUTURAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

No cabe duda que se ha avanzado desde el 2007 pero queda mucho camino por recorrer. La sociedad sigue siendo patriarcal, tiene un suelo pegajoso y un techo de cristal que impide la llegada de las mujeres a puestos decisivos, los porcentajes se cumplen pero no el espíritu de la ley, hay que dar un paso más. Entre las medidas que se podrían llevar a cabo para eliminar estas desigualdades podrían estar las siguientes:

1. Garantizar la paridad en la asignación de escaños.

Una solución puede ser el modelo chileno experimentado en el proceso de 2022 que da un paso más allá y **garantiza la paridad en la asignación de escaños**, de manera que si no se llega a la paridad de forma automática se aplica “un mecanismo de corrección comenzando por las listas menos votadas, en las que habría que reemplazar al candidato o candidata con más votos por quien corresponda por sexo

para alcanzar la paridad, repitiéndose del mismo ejercicio en las listas sucesivas” (Reche Tello, Nuria 2022: 486) Esta fórmula consigue mejores resultados en representación paritaria.

2. No establecer topes de representación femenina.

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres del País Vasco establece un mínimo de representación del 50% de mujeres en las listas electorales **sin delimitar el techo**, que lo hace la LOIEMH. No se entiende que se marque un máximo posible de representación cuando un colectivo sigue estando subdiscriminado. Habría que analizar el impacto de la nueva ley de representación paritaria en las medidas a desarrollar por las comunidades autónomas.

3. Medidas más dinámicas.

Las **medidas** para alcanzar la igualdad efectiva deberían ser **más dinámicas** puesto que el problema es complejo y, en el caso de no funcionar, se debería implementar otras medidas sin tener que esperar 17 años a otra modificación poco ambiciosa.

4. No dejar atrás los municipios pequeños.

La Ley Orgánica de representación paritaria y presencia equilibrada entre hombres y mujeres de 02 de agosto de 2024 deja fuera de las listas cremallera sin motivo de peso a los municipios de menos de 3.000 habitantes. Para los municipios de 3.000 a 5.000 habitantes mantiene el porcentaje de no menos del 40% de un género y no más del 60% del otro género perpetuando un modelo que ya daba problemas. No se entiende por qué no se aplica la misma medida a todos los municipios sin atender al porcentaje de habitantes.

Si bien es cierto que a nivel local en municipios pequeños parece que la igualdad en la representación se va corrigiendo, considero un error dejar que se regule sólo cuando la paridad democrática no está garantizada.

5. Incentivar la paridad en Cabildos Insulares

En el análisis realizado llama especialmente la atención la baja representación femenina tanto vertical como horizontal en los cabildos insulares. Se podría explicar porque el cabildo se ve como un “ascenso” de los alcaldes “conocidos” en la política insular, para esto la alcaldesa debe permanecer tiempo en el puesto, hecho que hemos comprobado que es difícil. Además, se realizan múltiples pactos para formar

gobierno, si la mujer no está en los primeros puestos se queda fuera del grupo de gobierno.

En este caso las listas cremallera en las próximas elecciones podrían ayudar a aumentar el número tan bajo de mujeres en los cabildos, aunque habría que analizar si sólo con esta medida se llega a la paridad en una estructura tan patriarcal.

6. Seguimiento de las medidas implementadas

María Nieves Saldaña Díaz (2019) añade como medida poner **fuerza vinculante, nivel de control y de responsabilidad** en el caso de incumplimiento (Saldaña Díaz, María Nieves 2019: 196 y 236) y que esa regulación afecte tanto a nivel estatal, autonómico como local. Es fundamental que se realice un seguimiento de las medidas implementadas para garantizar una igualdad democrática real que permita la presencia y permanencia de la mujer en puestos de decisión.

Además de este análisis que corrobora la escasa presencia de la mujer en la política no hay que olvidar las múltiples barreras que impiden su acceso a las diferentes esferas de la vida en condiciones de igualdad. Las labores de cuidado siguen siendo hoy en día principalmente territorio femenino, si no existe corresponsabilidad real la mujer no dispone del tiempo necesario para llegar a puestos de decisión. El Estado ha intentado varias medidas para fomentar la corresponsabilidad sin llegar a conseguir una igualdad real, por lo que se hace necesario una mayor implicación de la administración para garantizar este objetivo.

Para finalizar, no hay que perder de vista en ningún momento que la mujer tiene derecho a participar en la vida pública, a estar en puestos de decisión, como presidentas, como alcaldesas, que se refleje también en el sistema judicial, que trascienda a puestos ejecutivos de empresas y organizaciones tanto públicas como privadas. La paridad mientras siga existiendo infrarrepresentación de las mujeres debería ser el punto de partida y no el techo (Reche Tello, Nuria 2022: 498).

6. BIBLIOGRAFÍA

Batista Medina, Jose Antonio. 2013. *Roles de género e instituciones políticas: el caso de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias*. Revista Atlántida:

Revista Canaria de Ciencias Sociales, Nº 5. (Ejemplar dedicado a: Los Estudios Sociales de la Innovación en Canarias): 125-154

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=7327>

Batista Medina, Jose Antonio. 2013. *Mujer y poder local: La persistencia de la desigualdad*. Más poder local, Nº.17: 16-18

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=7327>

Campos Rubio, Arantza. 2010. *La igualdad de mujeres y hombres: 30 años de Parlamento Vasco. La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres*. Corts. Anuario de Derecho Parlamentario, Nº 23: 19-45

<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3409456.pdf>

Carrasco Ariza, Beatriz, Andrés Benítez Espinosa (16 de junio de 2022). *La brecha presidencial: poder y representación femeninos*. Agenda Pública

<https://agendapublica.es/noticia/18050/brecha-presidencial-poder-representacion-femeninos>

Cobo Bedía, Rosa. 2002. «Democracia paritaria y sujeto feminista». Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 36: 29-44

<https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/280631>

Servicio de prensa de La Moncloa. (08 de marzo de 2021). Las mujeres multiplican por diez su presencia en las corporaciones locales

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/territorial/Paginas/2021/080321-mujerescorporaciones.aspx>

Macías Jara, María. 2011. *El principio de presencia equilibrada en la ley orgánica para la igualdad de mujeres y hombres*. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Alcalá IV: 223-249. <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/9848>

Molina Petit, Cristina. 1996. *La igualdad no resuelta. Mujer y participación política: un estudio en Gran Canaria*. Instituto Canario de la Mujer.

Reche Tello, Nuria. 2022. *Democracia paritaria y debates sobre la paridad en el proceso constitucional chileno: desafíos para el futuro*. IgualdadES, 7, 475-510.

<https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2023-01/40027igdes705reche-tello.pdf>

Romero Navarro, Fermín. 2001. *Género y política en los procesos electorales. La participación política de la mujer como candidata y electa en las elecciones autonómicas y locales de 1995 en Canarias*. Papers: revista de sociología, Nº 65: 121-147 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=267304>

Saldaña, María Nieves. 2008. *Alcance del “principio de presencia equilibrada” en la Ley Orgánica para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Derecho antidiscriminatorio de género. Editorial @becedario. 37-89.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2730679>

Saldaña, María Nieves. 2019. *Limitaciones y déficits de la regulación del principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en el marco jurídico español: Propuestas para la futura reforma constitucional*. Retos actuales para la erradicación de la desigualdad y la violencia de género. Ediciones Universidad de Salamanca. 191-246 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6959413>

Sánchez Herrera, Javier. 2004. *La élite parlamentaria de Canarias: perfil sociodemográfico*. Rev. Sociol. Polit. (23): 141-153.

<https://www.scielo.br/j/rsocp/a/zZzjYM934Nb5fGr55GG8f8r/?lang=es>

Sevilla Merino, Julia. 2004. *Mujeres y ciudadanía: la democracia paritaria*. Valencia: Institut Universitari d'Estudis de la Dona – Universidad de Valencia.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=251307>

Sevilla Merino, Julia y Arantza Campos Rubio. *Mujeres, ciudadanía e igualdad efectiva en el estado social*. Asignatura SRM011. Universidad de Valencia y EHU-UPV.

<https://aulavirtual.uji.es/course/view.php?id=73787>

Sevilla Merino, Julia, Asunción Ventura Franch y Santiago García Campá. 2007. *La igualdad efectiva entre mujeres y hombres desde la teoría constitucional*. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 67: 63-82.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2344993&orden=271456&info=link>

Tur Ausina, Rosario. 2022. *Marco normativo específico para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Asignatura SRM012. Universidad Miguel Hernández de Elche

<https://aulavirtual.uji.es/course/view.php?id=73982>

NORMAS JURÍDICAS CONSULTADAS

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. 20 de junio de 1985. BOE Nº 147 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-11672>

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. 23 de 03 de 2007. BOE Nº 71 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. 02 de agosto de 2024. BOE N° 186.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-15936>

Ley 5/2005, de 8 de abril, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía. 17 de mayo de 2005. BOE N° 117. Páginas 16501 a 16504
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-7989>

Ley 11/2002, de 27 de junio, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha. 16 de julio de 2002. BOE N° 169. Páginas 25859 a 25860 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-14087

Ley 6/2002, de 21 de junio, de modificación de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, Electoral de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. 17 de julio de 2002. BOE N° 170. Páginas 26208 a 26209 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-14192>

Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. 02 de marzo de 2005. BOPV N° 42. 14 de noviembre de 2011. BOE N° 274.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-17779>

Ley 7/2019, de 9 de abril, de modificación de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de modificación de las leyes reguladoras de los órganos de relevancia estatutaria para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. 08 de mayo de 2019. BOE N° 110. Páginas 48892 a 48897 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-6775>

Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias. 17 de junio de 2022. BOE N° 144. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-10043

OTRAS FUENTES DOCUMENTALES CONSULTADAS

Parlamento de Canarias. Diputados y diputadas. (s.f.). Gobierno de Canarias
<https://www.parcn.es/composicion/diputados.py>

Gobierno de Canarias. (s.f.). Organigrama
<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/>

Decreto 121/2019, de 17 de julio, nombramiento de Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias. 18 de julio de 2019. BOC N° 137
<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/137/002.html>

Instituto Canario de Igualdad. (s.f.). Estudios, informes estadísticas y memorias del Instituto Canario de Igualdad. Gobierno de Canarias.

<https://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/estadisticas/>

Cabildo de Lanzarote. (s.f.). Consejerías. <https://www.cabildodelanzarote.com/consejerias>

Cabildo de Lanzarote. (s.f.). La corporación <https://transparencia.cabildodelanzarote.com/t>

Cabildo de Fuerteventura. (s.f.). Consejerías

<https://www.cabildofuer.es/cabildo/consejerias/>

Cabildo de Gran Canaria. (s.f.). Organigrama <https://cabildo.grancanaria.com/organigrama>

Cabildo de Tenerife. (s.f.). Miembros electos de la Corporación.

<https://transparencia.tenerife.es/informacion-institucional/miembros-electos-corporacion>

Cabildo de La Gomera. (s.f.). Presidente y consejeros.

<https://www.lagomera.es/area/presidencia/presidente-y-consejeros-del-cabildo-insular>

Cabildo de El Hierro. (s.f.). Miembros de la corporación

<https://www.elhierro.es/es/miembros-de-la-corporacion>

Cabildo de La Palma. (s.f.). Organigrama. <https://cabildodelapalma.es/es/organigrama>

Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.(s.f.). Alcaldes y Concejales

https://mpt.gob.es/portal/politica-territorial/local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/alcaldes_y_concejales.html

Correa, Carolina (20 de marzo de 2018). María Luz Goya Pérez: la primera alcaldesa. En la Victoria de Acentejo.

<https://enlavictoriadeacentejo.wordpress.com/2018/03/20/maria-luz-goya-perez-la-primera-alcaldesa/>

T.M.R. (4 de febrero de 2024). Encarna Domínguez recibe la Almendra de Plata de Tejeda. La Provincia.

<https://www.laprovincia.es/gran-canaria/2024/02/04/encarna-dominguez-recibe-almendra-plata-97725457.html>

Canarias Ahora. (25 de febrero de 2016). Beatriz Santana, exalcaldesa de Santa Brígida, renuncia a su acta de concejala

https://www.eldiario.es/canariasahora/politica/beatriz-santana-alcaldesa-santa-brigida-renuncia-acta-concejala_1_4134961.html

Instituto Nacional de Estadística (s.f.). Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero. Población por islas y sexo

<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2910&L=0>

Ayuntamiento de Agaete. (s.f.) Concejalías y Áreas

<https://www.aytoagaete.es/ayuntamiento/concejalias-y-areas>

Ayuntamiento de Agüimes. (s.f.) Corporación Municipal del Ayuntamiento de Agüimes.

<https://aguimes.es/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. (s.f.). Organigrama

<https://laaldeasanicolas.es/ayuntamiento/>

Ayuntamiento de Antigua. (s.f.). Áreas de Gobierno

<https://ayto-antigua.es/areas-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Arrecife. (s.f.). Corporación 2023-2027

<https://www.arrecife.es/node/1571>

Ayuntamiento de Artenara. (s.f.). Grupo de Gobierno

<https://www.artenara.es/portal-ciudadano/grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Betancuria. (s.f.). Constituido el organigrama de concejalías en Betancuria.

<https://www.aytobetancuria.org/constituido-el-organigrama-de-concejalias-en-betancuria/>

Ayuntamiento de Villa de Firgas. (s.f.). Corporación Local

<https://www.villadefirgas.es/index.php/corporacion-local/>

Ayuntamiento de Gáldar. (s.f.). Organigrama Municipal 2023-2027

<https://www.galdar.es/organigrama-municipal-2023-2027/>

Ayuntamiento de Ayuntamiento de Haría. (s.f.). Corporación municipal – Legislatura 2023/2027. <https://www.ayuntamientodeharia.com/haria/organos-del-gobierno/>

Ayuntamiento de Ingenio. (s.f.). Corporación Municipal

<https://ingenio.es/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de Mogán. (s.f.). Organigrama del Ayuntamiento

<https://transparencia.mogan.es/transparencia-institucional-organ-oldizativa-y-personal/organigrama-del-ayuntamiento/>

Ayuntamiento de Moya. (s.f.). Corporación Municipal

<https://www.villademoya.es/ayuntamiento/corporacion>

Ayuntamiento de La Oliva. (s.f.). Gobierno. <https://laoliva.es/gobierno>

Ayuntamiento de Pájara. (s.f.). Concejales del Grupo de Gobierno
<https://www.pajara.es/ayuntamiento/ayuntamiento/grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. (s.f.). Áreas del Gobierno y Concejalías Delegadas. <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/areas-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Puerto del Rosario. (s.f.). Equipo de Gobierno
<https://www.puertodelrosario.org/ayuntamiento/areas-tematicas/organizacion-municipal/el-equipo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de San Bartolomé. (s.f.). Isidro Pérez distribuye las áreas de gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé
<https://www.sanbartolome.es/isidro-perez-distribuye-las-areas-municipales-de-gobierno-del-ayuntamiento-de-san-bartolome/>

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. (s.f.). Grupo de Gobierno.
<https://www.maspalomas.com/mnuayto-grupogobierno>

Ayuntamiento de Santa Brígida. (s.f.). Equipo de Gobierno.
<https://www.santabrigida.es/ayuntamiento/corporacion/equipo-gobierno-delegacion-areas/>

Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. (s.f.). Organigrama del Ayuntamiento.
<https://transparencia.santaluciagc.com/transparencia-institucional-organizativa-y-personal-2/organigrama-del-ayuntamiento/>

Ayuntamiento de Santa María de Guía. (s.f.). Concejalfías.
<https://santamariadeguia.es/corporacion-ayuntamiento-guia/>

Ayuntamiento de Tegui. (s.f.). Concejales del Grupo de Gobierno
<https://teguise.es/ayuntamiento/concejales-del-grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Tejeda. (s.f.). Ayuntamiento. <https://tejeda.eu/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de Telde. (s.f.). Organigrama del Ayuntamiento.
<https://www.telde.es/transparencia/transparencia-institucional-organizativa-y-perso/organigrama/>

Ayuntamiento de Teror. (s.f.). El alcalde firma el decreto de delegación de áreas entre los 11 concejales del Grupo de Gobierno

<https://teror.es/el-alcalde-firma-el-decreto-de-delegacion-de-areas-entre-los-11-concejales-del-grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Tías. (s.f.). Corporación Municipal

<https://www.ayuntamientodetias.es/ayuntamiento/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de Tinajo. (s.f.). Equipo de Gobierno.

<https://www.tinajo.es/ayuntamiento/equipo-de-gobierno>

Ayuntamiento de Tuineje. (s.f.). Equipo de Gobierno

<http://www.tuineje.es/equipo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Valleseco. (s.f.). Corporación Municipal del Ayuntamiento de Valleseco <https://valleseco.es/valleseco/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de Valsequillo. (s.f.). Corporación 2023-2027

<https://www.valsequillogc.es/ayto3/corporacion-2023-2027/>

Ayuntamiento de Vega de San Mateo. (s.f.). Corporación Municipal.

<https://www.vegadesanmateo.es/ayuntamiento/corporacion-municipal>

Ayuntamiento de Yaiza. (s.f.). Concejalias. <https://yaiza.es/concejalias>

Ayuntamiento de Adeje. (s.f.). Corporación Municipal

<https://www.adeje.es/ayuntamiento/corporacion-municipal>

BOP Santa Cruz de Tenerife Nº 46. 15 de abril de 2024. Ayuntamiento de Agulo. Anuncio relativo a la asignación de las Áreas de Gobierno de esta Corporación.

<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2024/15-4-24/15-4-24.pdf>

Gomera Verde. (29 de julio de 2023). El Ayuntamiento de Alajeró constituye sus grupos municipales y se asignan los concejales delegados sus áreas.

<https://gomeraverde.es/art/95205/el-ayuntamiento-de-alajero-constituye-sus-grupos-municipales-y-se-asignan-los-concejales-delegados-sus-areas>

Ayuntamiento de Alajeró. (04 de junio de 2023) Consulta telefónica.

Ayuntamiento de Arafo. (s.f.). La distribución de las áreas asignadas al Grupo de Gobierno en el Ayuntamiento de Arafo

<https://www.arafo.es/organizacion-municipal.php>

Ayuntamiento de Arico. (s.f.). Corporación municipal 2023-2027.

<https://www.ayuntamientodearico.com/corporacion-municipal-mandato-arico-2023-2027/>

Ayuntamiento de Arona. (s.f.). Altos Cargos.

<https://www.arona.org/Tu-Ayuntamiento/Ayuntamiento-de-Arona/Altos-cargos/Cargos>

Sol del Sur Tenerife. (9 de agosto de 2024). El tripartito de Arona continúa perfilando el nuevo Gobierno.

<https://www.soldelsurtenerife.com/articulo/arona/tripartito-arona-continua-perfilando-nuevo-gobierno/20230703124942075182.html>

Ayuntamiento de Barlovento. (s.f.). Organigrama. <https://barlovento.es/organigrama/>

Ayuntamiento de Breña Alta. (s.f.). Miembros electos.

<https://transparencia.brenaalta.es/personal-libre-nombamiento/miembros-electos/>

Ayuntamiento de Breña Baja. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<https://www.bbaja.es/es/index.php/ayuntamiento/grupo-de-gobierno>

Ayuntamiento de Buenavista del Norte. (s.f.). Grupo de Gobierno PSOE.

<https://www.buenavistadelnorte.es/ayuntamiento/organos-de-gobierno/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de Candelaria. (s.f.). Corporación Local

<https://www.candelaria.es/organos-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Candelaria. (s.f.). Junta de Gobierno Local.

<https://www.candelaria.es/junta-de-gobierno-local-2/#:~:text=Concejales%3A%20Don%20Jorge%20Baute%20Delgado,Gonz%C3%A1lez%20Pestano%20>

Ayuntamiento de Fasnia. (s.f.). Equipo de Gobierno Mandato 2023-2027.

<https://www.fasnia.com/equipo-de-gobierno-mandato-2023-2027/>

Ayuntamiento de Frontera. (s.f.). Corporación Local.

<https://www.aytofrontera.org/ayuntamiento-frontera/corporacion-local.html>

Ayuntamiento de Fuencaliente. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<https://www.fuencalientedelapalma.es/ayuntamiento/grupo-de-gobierno/>

BOP Santa Cruz de Tenerife N° 80. 03 de julio de 2023. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma. Anuncio relativo al régimen organizativo del ayuntamiento.

<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2024/15-4-24/15-4-24.pdf>

Ayuntamiento de Garachico. (s.f.). Equipo de Gobierno.

https://www.garachico.es/?page_id=1450

Ayuntamiento de Garafía. (s.f.). Miembros electos.

<https://transparencia.garafia.es/personal-libre-nombamiento/miembros-electos/>

Ayuntamiento de Granadilla de Abona. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<https://www.granadilladeabona.org/grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de La Guancha. (s.f.). Corporación Municipal.

<https://www.laguancha.es/ayuntamiento-2/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de Guía de Isora. (s.f.). Alcaldesa y Concejales.

<https://www.guiadeisora.org/corp/alcalde-y-concejales-2/>

Ayuntamiento de Güímar. (s.f.). Áreas de Gobierno / Concejalías.

https://www.guimar.es/areas_de_gobierno

Ayuntamiento de Hermigua. (s.f.). Ayuntamiento.

<https://www.villadehermigua.com/ayuntamiento/grupo-de-gobierno.html>

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. (s.f.). Corporación Municipal.

<https://icoddelosvinos.es/ayuntamiento/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane. (s.f.). Órganos superiores, directivos y colegiados.

<https://transparencia.aridane.org/organizativa/organos-superiores-directivos-colegiados/>

Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<https://www.matanceros.es/grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de La Orotava. (s.f.). Organización Política.

<https://www.laorotava.es/es/ayuntamiento/gobierno-municipal/organizacion-municipal>

Ayuntamiento de El Pinar del Hierro. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<https://www.aytoelpinar.org/index.php/corporacion/equipo-de-gobierno>

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. (s.f.). Corporación Municipal.

<https://www.puertodelacruz.es/ayuntamiento/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de Puntagorda. (s.f.). Corporación Municipal.

<https://www.puntagorda.es/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de Puntallana. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<https://puntallana.es/grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Los Realejos. (s.f.). Corporación Municipal y Grupos Políticos.

<https://losrealejos.es/corporacion-municipal-y-grupos-politicos/>

Ayuntamiento de El Rosario. (s.f.). Corporación Municipal y Grupos Políticos.

<https://www.ayuntamientoelrosario.org/index.php/corporacion-municipal-y-grupos-politicos/>

Ayuntamiento de La Laguna. (s.f.). Corporación Municipal y Grupos Políticos.

<https://www.aytolalaguna.es/ayuntamiento/corporacion-municipal-y-grupos-politicos/index.html?psolrlist=1>

Ayuntamiento de San Juan de la Rambla. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<https://sanjuandelarambla.es/ayuntamiento/grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de San Miguel de Abona. (s.f.). Corporación Municipal

<https://www.sanmigueldeabona.es/corporacion-municipal/>

Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<https://www.sansebastiangomera.org/grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (s.f.). Componentes del Pleno.

<https://www.santacruzdetenerife.es/web/gobierno/gobierno-ciudad/componentes-pleno>

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. (s.f.) Equipo de Gobierno.

<https://www.santacruzdelapalma.es/web/sclapalma/organigrama>

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces. (s.f.) Portal de Transparencia.

<https://sanandresysauces.sedelectronica.es/transparency/>

Ayuntamiento de Santa Úrsula. (s.f.). Equipo de Gobierno.

<https://santaursula.es/ayuntamiento/equipo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Santiago del Teide. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<https://www.santiagodelteide.es/grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de El Sauzal. (s.f.). Corporación Municipal del Mandato 2023-2027.

<https://www.elsauzal.es/ayuntamiento/corporacion-municipal-del-mandato-2023-2027/>

Ayuntamiento de El Sauzal. (s.f.). Dación de cuenta de resolución de la alcaldía-presidencia sobre el nombramiento de concejales delegados.

<https://www.elsauzal.es/wp-content/uploads/2023/07/Delegacion-de-las-areas-de-Gobierno.pdf>

Ayuntamiento de Los Silos. (s.f.). Grupo de Gobierno PSOE-USP

<https://www.lossilos.es/borrador-automatico-3/>

Ayuntamiento de Tacoronte. (s.f.). Grupo de Gobierno 2023/2027

<https://www.tacoronte.es/grupo-de-gobierno-2023-2027/>

Ayuntamiento de El Tanque. (s.f.). Grupo de Gobierno

<https://www.eltanque.es/ayuntamiento/grupo-gobierno/>

Ayuntamiento de Tazacorte. (s.f.). Transparencia Ayuntamiento de Tazacorte

<https://transparencia.tazacorte.es/personal-libre-nombamiento/miembros-electos/>

Ayuntamiento de Tegueste. (s.f.). Grupo de Gobierno

<https://www.teguste.es/la-corporacion/>

Ayuntamiento de Tijarafe. (s.f.). Concejalías

<https://www.tijarafe.net/index.php/concejalias>

Gomera Verde. (02 de agosto de 2023). Constituido el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vallehermoso.

<https://gomeraverde.es/art/95599/constituido-el-equipo-de-gobierno-del-ayuntamiento-de-vallehermoso>

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. (s.f.). Grupo de Gobierno.

<http://vallegranrey.es/ayuntamiento/grupo-de-gobierno/>

Ayuntamiento de Valverde. (s.f.). Miembros de la corporación.

<https://aytovalverde.org/ayuntamiento/miembros-de-la-corporacion/>

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. (s.f.). Corporación y concejalías

<https://www.lavictoriadeacentejo.es/ayuntamiento-de-la-victoria-acentejo/corporacion-y-concejalias/>

Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna. (s.f.). Corporación municipal 2023 – 2027

<https://vilaflordechasna.es/corporacion-municipal-2023-2027>

Ayuntamiento de Villa de Mazo. (s.f.). Idefe Hernández designa las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Villa de Mazo

<https://villademazo.com/idefe-hernandez-designa-las-areas-de-gobierno-del-ayuntamiento-de-villa-de-mazo/>

Islas Canarias (3 de mayo de 2023) 28M | Estos son los candidatos para las elecciones autonómicas de Canarias y municipales de Tenerife 2023. Europapress.

<https://www.europapress.es/islas-canarias/noticia-28m-son-candidatos-elecciones-autonomicas-canarias-municipales-tenerife-2023-20230503153738.html>

ANEXOS

Archivo excel: 1 Alcaldesas en Canarias legislatura 2023-2027

Archivo excel: 2 Tenencia de alcaldías, grupos de gobierno local y concejalías en ayuntamientos 2023-2027

Archivo excel: 3 Municipios de menos de 3.000 habitantes.

Archivo excel: 4 Mujeres en cabildos insulares

Archivo excel: 5 Mujeres en el Parlamento Canario

Archivo excel: 6 Mujeres en el Gobierno Autonómico